DICTAMEN D.A.J. N° 1020 del 13 de julio de 2015.-

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **LLAMADO MOPC N° LC 01/2015** *"ALQUILER DE OFICINAS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS FRANJA COSTERA DE ASUNCION"*. **ID N° 296.237. DAJ N° 1960/2015.-**

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Con relación al tema de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- ANTECEDENTES:

- **Memorándum SCEO N° 430/2015**, del 05 de junio de 2015, en el cual se solicita acudir a la oficina de la **OUC**, a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de los documentos **"Originales"** presentados por el oferente participante del llamado de referencia:

1- BUENA SUERTE S.A.I.C.

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo el día 04 de junio de 2015 en el Dpto. de Licitaciones Internacionales de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, En la misma se dejó constancia de que:

"**1.** El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos que han sido solicitados en la Carta de Invitación.

- **Providencia Interna DCG-dg N° 38/2015**, de fecha 15 de junio de 2015, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que *se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Carta de Invitación publicada,* y de cuyo análisis, se deduce que la Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada por el Oferente, **CUMPLE** con lo requerido en el PBC.-

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

	BUENA SUERTE S.A.I.C.
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el Anexo 2.]*	CUMPLE
B) Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
C) Documentos legales -Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	CUMPLE
Fotocopia simple del certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente.	CUMPLE
Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple de los estatutos sociales y sus modificaciones en caso de ser persona jurídica.	CUMPLE

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. N° 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. N° 1020 del 13 de julio de 2015.-

Fotocopia autenticada del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda, (poder o documentos estatuarios como acta de asamblea o de directorio) En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Publica para presentar la oferta y representarlos en los actos. No es necesario que el poder este inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE
Fotocopia autenticada del Título de propiedad del inmueble.	CUMPLE
Informe de condiciones de dominio y gravámenes del inmueble expedido por la DGRP.	NO PRESENTA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 677/2010.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de la Oferta.	CUMPLE

Conforme lo mencionado en la planilla visualizada *ut supra*, la OFERTA PRESENTADA por la empresa ***BUENA SUERTE S.A.I.C.*** **NO PRESENTA** con la presentación del documento de carácter formal y no sustancial solicitado en el PBC -*Informe de condiciones de dominio y gravámenes del inmueble expedido por la DGRP.*

Con relación a los demás documentos, manifestamos que la OFERTA PRESENTADA CUMPLE con la presentación de la *documentación legal sustancial* establecida por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

III- OBSERVACIONES EN LA EVALUACION DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Por, Memorándum D.A.J N° 1140, de fecha 16 de junio de 2015, esta Dirección, en virtud a lo establecido en el **Art 59°i** del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "*de Contrataciones Públicas*", solicitó a la Secretaría del Comité de Evaluación, se sirva a cursar Nota al oferente: 1**) *BUENA SUERTE S.A.I.C.*, con el objeto de solicitar el informe de condiciones de dominio y gravámenes del inmueble expedido por la DGRP**, teniendo en cuenta lo establecido en el PBC.

Sobre el particular, se emplazó al mismo por el plazo de 10 (diez) días hábiles, a fin de poder proseguir con la evaluación de las propuestas presentadas.

Al respecto, esta Dirección comunica que a la fecha no se ha recepcionado la documentación requerida, por lo tanto elevamos a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas, emplazar nuevamente a la firma **BUENA SUERTE S.A.I.C**, so pena que la no presentación del mismo provocará la descalificación en el presente llamado.

Asimismo, en virtud a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 849/2015,** "*POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES*

Abg. Larissa Barboza Valiente
Mat. C.S.J. N° 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J.-M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. N° 1070 del 13 de julio de 2015.-

PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Esta Dirección en labor conjunta con la Dirección de Recursos Humanos, procedió a verificar en el registro del SINARH del Ministerio de Hacienda, al **Representante Legal de la firma *BUENA SUERTE S.A.I.C.***

- MANUEL IBARRA con C. I N° 573.410

Al respecto, observamos que la persona individualizada no figura en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda. Cabe mencionar, que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la consulta realizada en el SINARH del Ministerio de Hacienda, considerando que todavía hay entidades que no están incorporadas a dicho Sistema.

Por último, es oportuno traer a colación el **Art. 27 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".***

IV- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de la Carpeta presentada por el oferente, conforme a lo establecido en el ***Anexo I- Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Locación de Inmuebles Determinado***, del presente llamado y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL, **esta Dirección sugiere Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones,* teniendo en cuenta las consideraciones advertidas en el presente dictamen.

Atentamente,

[1] ***Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones.*** *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*
Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante
A título meramente indicativo y no limit
ativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.
Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.
Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.
Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.

Abg. Larissa Barboza V.
Mat. C.S.J. N° 36,581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.